



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

A la Comisión de Servicios Públicos y Panteones del Ayuntamiento, fue presentada por el Comité de Supervisión Técnica de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos, las recomendaciones del servicio de recolección de basura, por lo anterior, esta Comisión presenta a este cuerpo colegiado los siguientes:

ANTECEDENTES

El día 26 de agosto del 2013, se reunió el Comité de Supervisión Técnica de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos, en donde presentaron a la Comisión de Servicios Públicos y Panteones, las siguientes recomendaciones que a la letra dice:

“El Comité de Supervisión Técnica de los Servicios de Recolección y Traslado de Residuos No Peligrosos, solicita respetuosamente a la Comisión de Servicios Públicos y Panteones, tomar en consideración lo siguiente:

En el año 2001, con el objetivo de modernizar y garantizar la eficiencia y calidad de los Servicios Públicos, el R. Ayuntamiento consideró indispensable optimizar el servicio de recolección de basura así como los recursos destinados para la prestación del mismo y que al concesionar dicho servicio, se reducirían los costos y se mejoraría la calidad en la prestación del mismo, además de que se tendría mayor capacidad administrativa para atender los demás servicios públicos y así mejorar la calidad de vida de los habitantes de nuestra ciudad.

Por lo que el 29 de Junio del 2001 acuerda que el servicio de recolección y traslado de residuos, se preste por medio de concesión y el 28 de Noviembre del mismo año, al emitir los dictámenes técnicos, financieros, legales y administrativos sobre las propuestas recibidas, resolvió otorgar la concesión a la empresa “PASA” por un período de 6 años, firmándose el contrato correspondiente el 6 de Diciembre del mismo año e iniciando operaciones el 5 de Enero del 2002.

Previamente a la conclusión del período concesionado el R. Ayuntamiento consideró que la decisión de concesionar el servicio, fue la más conveniente para nuestro municipio y que para garantizar un buen servicio continuo y sin contratiempos, era factible prorrogar la vigencia del período de concesión, por lo que el 31 de Agosto del 2007, acuerda una prórroga por 6 años a partir del 5 de Enero del 2008, firmándose el convenio modificatorio el 4 de Octubre del 2007.

En la Secretaría de Servicios Públicos de acuerdo a lo experimentado, consideramos que el servicio concesionado nos ha permitido reducir los costos, dar cobertura en el total del territorio municipal, cumplir con una frecuencia de recolección adecuada, establecer rutas con unidades responsables de cubrirlas y tener mínimas quejas sobre el servicio, además de la implementación de operativos



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

especiales permanentes como la descacharrización y la ruta ecológica pero sobre todo, que el servicio es aceptado y bien calificado por la ciudadanía.

Por todo lo anterior, tomando en cuenta la experiencia adquirida en el período de 12 –doce años con el servicio de recolección y traslado de residuos concesionado y con la finalidad de lograr mejores condiciones y beneficios para el Municipio en la prestación de los servicios, se recomienda respetuosamente a la Comisión de Servicios Públicos y Panteones lo siguiente:

1. Preparar el cierre de operaciones conforme al Contrato de Concesión, ya que el período prorrogado concluye el 5 de Enero del 2014.
2. Iniciar el proceso para que el R. Ayuntamiento determine la opción que considere más conveniente que nos permita, a partir del próximo año, seguir brindando los servicios públicos en las mejores condiciones.
3. Que la Comisión de Servicios Públicos y Panteones recomiende al R. Ayuntamiento que los servicios de recolección y traslado de residuos, se continúen prestando a través de un concesionario.
4. Que la Comisión de Servicios Públicos y Panteones recomiende al R. Ayuntamiento que el período de la Concesión de los servicios de recolección y traslado de residuos, sea por un término de 15 años.”

CONSIDERANDOS

De acuerdo a un proceso de licitación pública previamente llevado a cabo, **en fecha 06-seis del mes de diciembre del año 2001-dos mil uno, el Municipio de Monterrey firmó un contrato administrativo de concesión de los servicios públicos de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos con una empresa privada, para que fuera ésta quién se hiciera cargo, con una vigencia de 6-seis años, de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos.**

En fecha 12-doce del mes de febrero del año 2003-dos mil tres, el propio Municipio de Monterrey firma un convenio de modificación al contrato administrativo de concesión de los servicios públicos de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos, modificando la cláusula segunda del contrato original, **sustituyendo el alcance de los servicios públicos concesionados**, estableciendo que:

“a) El objeto de la concesión es el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos no peligrosos de todas las viviendas del territorio del Municipio de Monterrey. Además se prestará el servicio público a todas las escuelas públicas de cualquier nivel o grado, templos, áreas de propiedad o uso municipal y dependencias municipales de gobierno, federales, estatales y municipales, entendiéndose por tales, cualquier oficina o inmueble establecido dentro del territorio del Municipio, ya sean de órganos centrales, descentralizados o de cualquier naturaleza jurídica. Para plena observancia de éste párrafo, los sitios específicos donde se prestarán los servicios



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

serán los indicados en el PADRÓN DE DEPENDENCIAS Y ESCUELAS OFICIALES que será entregado por EL MUNICIPIO al CONCESIONARIO, el cuál será añadido como ANEXO 2 de este contrato, así como las nuevas que llegaren a establecerse. En tanto no exista un padrón definido, la recolección de residuos se efectuará conforme a la práctica tradicional realizada por la autoridad municipal.

El CONCESIONARIO prestará el servicio en las viviendas donde también hubiere un pequeño negocio. Se deberá entender por Pequeño Negocio, aquel que genere un máximo de 2-dos contenedores de 200-doscientos litros de residuos como máximo por cada establecimiento: tal medida en base al periodo de recolección fijado, que es terciado semanal.

b) El CONCESIONARIO prestará el servicio público de recolección de residuos sólidos urbanos no peligrosos en los domicilios con actividades comerciales, industriales y de servicios, que en promedio generen hasta 10-diez kilogramos de basura y que tengan cubierto el pago de los derechos por la prestación de dicho servicio ante la Tesorería Municipal de Monterrey, conforme a lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 65 BIS de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León. El Municipio proporcionará al CONCESIONARIO, un padrón de los domicilios a los que se deberá prestar el servicio, respetando el concesionario las rutas, frecuencia, precios y horarios establecidos en el contrato de origen o ajustándose a las modificaciones o cambios que le haga saber la Secretaría de Servicios Públicos de Monterrey.

c).- El servicio de traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos se prestará desde los lugares de recolección hasta el sitio autorizado para su confinamiento.”

Posteriormente, en fecha 04-cuatro del mes de octubre del año 2007-dos mil siete, el Municipio de Monterrey firmó otro convenio de modificación al contrato administrativo de concesión de los servicios públicos de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos, donde las partes **conviniere en prorrogar la vigencia del referido contrato por 6-seis años, para concluir el día 05-cinco – de enero de 2014 – dos mil catorce-**, comprometiéndose el CONCESIONARIO a entregar diversos beneficios adicionales a los ya acordados en el contrato principal.

De acuerdo a lo expresado en el numeral 97 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la concesión de servicios públicos se otorga por tiempo determinado, el periodo de su vigencia es fijado por los Ayuntamientos y puede ser prorrogado; en el caso que nos ocupa, se ha cumplido completa y cabalmente con lo establecido en el citado artículo 97, es decir, se dio una concesión de servicios públicos por tiempo determinado, fue fijada por el Ayuntamiento su vigencia y la misma se prorrogó. En las diferentes Leyes Federales, Estatales o en los Reglamentos Municipales, **NO está considerada la figura de una segunda prórroga de contratos de concesión**, por lo que se convierte necesario para esta Administración Municipal definir la nueva estructura a seguir para la prestación de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

León, a partir del día 06-seis del mes de enero del año 2014-dos mil catorce, una vez que haya terminado la vigencia del actual contrato administrativo de concesión.

Este Ayuntamiento, consciente de la responsabilidad de dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 del Gobierno Municipal de Monterrey, cuya misión es Generar Políticas Públicas que incluyan a la ciudadanía, a través del cumplimiento honesto del marco legal con programas de Desarrollo Humano Integral, **proveyendo obras y servicios públicos eficientes**, aplicando modelos de prevención del delito para la seguridad y cultura de la paz, estableció como uno de los 2-dos retos que enfrenta Monterrey como Municipio, una **agenda estratégica que responda a una visión de futuro, una visión que delimite y defina las características propias de un centro urbano cuya infraestructura, equipamiento y servicios garanticen un desarrollo ordenado y seguro**, estableciendo que el Municipio de Monterrey ha sido y es paradigma de desarrollo económico y urbano, específicamente la ciudad de Monterrey ha ocupado los primeros lugares a nivel nacional en crecimiento poblacional, pero también en dotación de servicios e infraestructura urbana.

Para cumplir con lo especificado anteriormente, el eje rector 4: 'Monterrey limpio, verde y ordenado' del propio Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 establece que: "Monterrey será un municipio limpio y verde que promueve un entorno ambiental saludable y agradable, mediante la construcción e implementación de un sistema de gestión municipal basado en la educación ambiental, participación ciudadana y articulación institucional."

Las 4 cuatro Estrategias de Monterrey limpio, verde y ordenado, son:

Estrategia 4.1: Municipio Limpio y Verde

Estrategia 4.2: Fortalecimiento del Patrimonio Natural y Cultural

Estrategia 4.3: Fortalecimiento de la Infraestructura Urbana

Estrategia 4.4: Sustentabilidad urbana

Las subestrategias que se desprenden de cada una de las estrategias del Monterrey Limpio, Verde y Ordenado son las siguientes:

Estrategia: 4.1 Municipio Limpio y Verde

Objetivo: Fortalecer la sustentabilidad del desarrollo municipal mediante acciones de prevención de degradación del medio ambiente ante los requerimientos de la dinámica demográfica y las transformaciones culturales, económicas, tecnológicas y del entorno.

Subestrategia: 4.1.1 Ciudad limpia

Líneas de acción:

4.1.1.1 Identificar las deficiencias del servicio de limpia y recolección de basura tanto en su eficiencia como en su cobertura para adoptar mecanismos que contribuyan a la atención oportuna de los problemas, disminuir los riesgos que ello representa y obtener los más altos estándares de calidad en el servicio.

4.1.1.2 Contar con un sistema eficiente y eficaz para la recolección de residuos sólidos en el municipio, en particular los de manejo especial.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

4.1.1.3 Impulsar talleres de orientación para crear una conciencia ciudadana acerca de la importancia del orden y la limpieza y fomentar una cultura de la separación de residuos orgánicos e inorgánicos.

4.1.1.4 Mantener un estricto apego al cumplimiento de la normatividad vigente en materia de limpieza de los espacios públicos y de las colonias regiomontanas.

4.1.1.5 Crear un sistema de vigilancia vecinal y ciudadana para prevenir y sancionar las acciones contra la contaminación en sus diferentes modalidades.

4.1.1.6 Formular, ejecutar y evaluar el programa municipal para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos.

Subestrategia: 4.1.2 Conservación y mantenimiento de parques, espacios públicos y pabellones

Líneas de acción:

4.1.2.1 Realizar un programa de rescate de parques, espacios públicos y otras áreas verdes, que incluya el equipamiento de juegos, con un programa permanente de mantenimiento en las distintas colonias del municipio con la colaboración de vecinos, organizaciones de la sociedad civil e instituciones educativas.

4.1.2.2 Nombrar comités vecinales encargados de vigilar el cuidado y la limpieza de los parques y otras áreas verdes de sus colonias.

4.1.2.3 Mantener en condiciones adecuadas los parques y espacios públicos para propiciar un mayor uso y disfrute de los mismos.

Subestrategia: 4.1.3 Protección ambiental

Líneas de acción:

4.1.3.1 Desarrollar el programa municipal de protección al ambiente.

4.1.3.2 Actualizar el inventario de áreas naturales protegidas, zonas o áreas de preservación del equilibrio ecológico y las zonas de amortiguamiento, los monumentos naturales y los corredores biológicos.

4.1.3.3 Formular, ejecutar y evaluar el Programa de Educación Ambiental del Municipio de Monterrey.

4.1.3.4 Reforzar la coordinación con la Federación, el Estado y los Municipios del área metropolitana, en materia de protección ambiental, monitoreo de la contaminación y protección del capital natural.

Subestrategia: 4.1.4 Municipio verde

Líneas de acción:

4.1.4.1 Contribuir al aumento del patrimonio arbóreo de la ciudad de Monterrey mediante el desarrollo de proyectos participativos de creación de espacios arbolados para contar con áreas verdes suficientes en relación al número de habitantes de Monterrey de acuerdo a estándares internacionales, fortaleciendo la cultura ambiental y que contribuya a mitigar los efectos del cambio climático y mejorar la calidad de vida.

4.1.4.2 Impulsar la implementación de las mejores prácticas en la ordenación del arbolado urbano, de modo que se establezcan criterios homogéneos para su planificación y manejo.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

4.1.4.3 Crear un programa de arborización permanente en parques, zonas urbanas y corredores biológicos, así como motivar a la participación ciudadana para que cuiden su entorno y ayuden al mantenimiento de las nuevas áreas verdes.

4.1.4.4 Hacer cumplir con las disposiciones legales que competen al municipio en materia ecológica.

Estrategia 4.2: Fortalecimiento del Patrimonio Natural y Cultural

Objetivo: Fortalecer el patrimonio natural, cultural e histórico de los regiomontanos como parte de los elementos que caracterizan a un municipio limpio, verde y ordenado en el proceso de desarrollo sostenible.

Subestrategia:

4.2.1 Patrimonio natural

Líneas de acción:

4.2.1.1 Promover en el ámbito de las competencias municipales la creación, vigilancia y administración de las áreas naturales protegidas y la conservación del patrimonio natural.

4.2.1.2 Establecer una política de reservas territoriales que cumpla con los principios de sustentabilidad ambiental y seguridad jurídica.

4.2.1.3 Impulsar la promoción de la participación social y la cultura ambiental para el uso sustentable de los recursos naturales en el ámbito municipal.

4.2.1.4 Evaluar el impacto ambiental de las obras públicas que no sean competencia de la Federación y el Estado.

4.2.1.5 Garantizar el derecho de la ciudadanía a participar, en forma individual o colectiva, en la preservación del patrimonio natural y la protección al ambiente.

4.2.1.6 Promover en la sociedad regiomontana la protección de la diversidad biológica en el municipio.

4.2.1.7 Establecer los mecanismos de coordinación y concertación entre las autoridades y los sectores social y privado en materia ambiental.

Estrategia 4.3: Fortalecimiento de la Infraestructura Urbana

Objetivo: Mejorar la infraestructura y equipamientos urbanos de Monterrey que faciliten el crecimiento sustentable y ordenado para que los regiomontanos puedan disfrutar de bienestar y mejor calidad de vida.

Subestrategia: 4.3.1 Consolidación de la infraestructura urbana

Líneas de acción:

4.3.1.1 Promover un enfoque de planeación que integre las estrategias de crecimiento urbano, vivienda, equipamiento e infraestructura, usos del suelo y movilidad urbana orientados a promover la equidad y a combatir la pobreza y marginación urbana.

4.3.1.2 Hacer cumplir la normatividad que regula el desarrollo urbano de manera eficaz y transparente, combatiendo con firmeza las violaciones a la misma.

4.3.1.3 Promover la participación activa de la ciudadanía para la determinación de obras públicas y servicios prioritarios.

4.3.1.4 Impulsar la rehabilitación de espacios públicos a fin de que la ciudadanía cuente con espacios seguros donde se puedan desarrollar actividades educativas, deportivas, artísticas y culturales.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

4.3.1.5 Gestionar ante instancias estatales y federales la dotación de recursos complementarios que permitan fortalecer el desarrollo de infraestructura urbana y de servicios.

4.3.1.6 Promover ante instancias estatales y federales el desarrollo de infraestructura sustentable para el suministro de servicios públicos básicos.

4.3.1.7 Participar en el desarrollo de acciones para la contención de riesgos pluviales en zonas vulnerables a fin de salvaguardar la integridad física y patrimonial de la población.

4.3.1.8 Diseñar una estrategia para una adecuada planeación y regulación del crecimiento urbano con un sentido humanista que evite problemas de asentamientos irregulares y a la vez ofrezca opciones a la población en condiciones de precariedad.

4.3.1.9 Impulsar el uso de las nuevas tecnologías para brindar eficientemente los servicios públicos básicos, como mantenimiento de alumbrado, de vías públicas y de alcantarillado, así como facilitar al ciudadano el reporte de fallas de estos servicios y el seguimiento oportuno.

Subestrategia:

4.3.2 Vialidades incluyentes y promotoras del desarrollo

Líneas de acción:

4.3.2.1 Impulsar el desarrollo de infraestructura vial que facilite la accesibilidad a personas con discapacidad y la movilidad de peatones y ciclistas en los distintos espacios urbanos de Monterrey.

4.3.2.2 Coadyuvar con las instancias estatales en la estructuración de un sistema vial y de transporte público eficientes, que impulsen el desarrollo económico y social y reduzcan los niveles de contaminación ambiental en la ciudad.

4.3.2.3 Ofrecer soluciones viales con base a estudios integrales y con una visión de ciudad sustentable en función de las necesidades del flujo vehicular y del crecimiento urbano.

4.3.2.4 Establecer un programa de evaluación y reforzamiento de los dispositivos de control de tránsito.

4.3.2.5 Impulsar campañas permanentes de sensibilización a la población sobre la importancia de respetar las normas de seguridad vial.

4.3.2.6 Fortalecer los trabajos de coordinación entre los municipios de área metropolitana el Estado para mejorar la red de semáforos.

Estrategia 4.4: Sustentabilidad urbana

Objetivo: Promover en la ciudad de Monterrey un entorno eficiente, competitivo y humanista, cuyo desarrollo mantenga el balance entre lo económico, lo social y lo ambiental.

Subestrategia: 4.4.1 Ciudad humanista

Líneas de acción:

4.4.1.1 Promover acciones de gobierno que favorezcan el acceso de los regiomontanos a los satisfactores básicos y su inclusión al desarrollo.

4.4.1.2 Impulsar el arte, la arquitectura y el paisaje urbano, para propiciar el desarrollo de un Monterrey bello.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

4.4.1.3 Apoyar las iniciativas de los regiomontanos en todas sus modalidades para consolidar una ciudad creativa y con capacidad de respuesta ante los cambios.

Subestrategia: 4.4.2 Ciudad sustentable

Líneas de acción:

4.4.2.1 Proyectar una ciudad ecológica que mantenga el equilibrio entre el paisaje y el espacio construido donde los recursos se utilicen de manera segura y eficiente.

4.4.2.2 Favorecer una ciudad donde el espacio público facilite la vida en comunidad, la convivencia armónica y la movilidad de sus habitantes.

4.4.2.3 Impulsar una ciudad en la que los regiomontanos posean un alto compromiso con la sustentabilidad.

Aunado a que el Eje rector 4: “Monterrey limpio, verde y ordenado” del propio Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, detallado en el punto inmediato anterior, en el Eje rector 5: “Monterrey Eficiente y Honesto”, encontramos que una de las estrategias es ser un Gobierno Responsable, lo cual se describe a continuación:

Estrategia 5.2: Gobierno Responsable

Objetivo: Impulsar un gobierno eficiente en el uso de los recursos públicos donde prevalezcan acciones que obedezcan a los parámetros de austeridad, ahorro y rendición de cuentas.

Subestrategia: 5.2.1 Gobierno austero

Líneas de acción:

5.2.1.1 Implementar prácticas innovadoras en la administración pública que generen ahorros en la compra de insumos y servicios.

5.2.1.2 Adoptar una política de austeridad en las prestaciones inherentes al puesto, los gastos de representación y viajes de los funcionarios municipales.

5.2.1.3 Promover un consumo eficiente de los bienes y servicios asociados a las actividades de la administración pública municipal (luz, agua, teléfono, combustibles)

5.2.1.4 Establecer políticas de contratación de recursos humanos basadas en requerimientos técnicos, administrativos y estratégicos.

Subestrategia: 5.2.2 Gobierno eficiente

Líneas de acción:

5.2.2.1 Fomentar el trabajo basado en la planeación estratégica de mediano y largo plazo, utilizando indicadores de medición de los objetivos.

5.2.2.2 Hacer eficiente la capacidad de gestión del gobierno municipal para el acceso a programas y apoyos de financiamiento y cofinanciamiento federal y estatal.

5.2.2.3 Fortalecer la coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno para facilitar el ejercicio de la función pública municipal.

5.2.2.4 Acercar la administración pública municipal a la ciudadanía mediante una estrategia de mayor cobertura territorial, que facilite la realización de trámites administrativos municipales y pagos por derechos, licencias y servicios.

5.2.2.5 Implementar estrategias para mejorar los esquemas de recaudación fiscal municipal.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

5.2.2.6 Impulsar la revisión y adecuación del marco jurídico municipal.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, actualmente se proporcionan los servicios de recolección y de traslado de residuos a más de 1,046 colonias, las cuales están constituidas por 293,539 domicilios aproximadamente, los cuales generan, en promedio, 27,210 toneladas de residuos sólidos urbanos no peligrosos mensualmente, esto de acuerdo a los datos generados en el periodo comprendido del mes de enero a julio del año 2013-dos mil trece, sobre los residuos sólidos urbanos no peligrosos depositados en el confinamiento de SIMEPRODE, por la actual empresa concesionaria de los servicios públicos.

De acuerdo a lo expresado en las cláusulas vigésimo tercera y vigésimo cuarta del contrato administrativo de concesión de los servicios públicos de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos, de fecha 06-seis del mes de diciembre del año 2001-dos mil uno y a su convenio modificatorio de prórroga de fecha 04-cuatro del mes de octubre del año-2007 dos mil siete, la actual empresa concesionaria de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos, tiene la obligación de transmitir en propiedad al Municipio de Monterrey, 90-noventa unidades de recolección de residuos, 8-ocho vehículos destinados al mantenimiento y a la supervisión de la operación, 137-ciento treinta y siete contenedores y demás equipos, accesorios y aditamentos, con los que presta los servicios públicos concesionados, aunado a la donación de otros 15-quince vehículos recolectores en buen estado físico y mecánico; sin embargo, hoy esos camiones recolectores de residuos que se transmitirán en propiedad al Municipio, tienen un desgaste de uso normal de 6-seis años en operación (esto de acuerdo a lo establecido en la prórroga de concesión de 04-cuatro del mes de octubre del año 2007-dos mil siete), que requieren de una gran inversión en mantenimiento de los mismos para que estén en condiciones de continuar con el programa mínimo de trabajo diario (personal, maquinaria, insumos), se estima que el gasto de mantenimiento inicial estaría alrededor de \$26'250,000.00 (VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Dados los datos anteriormente plasmados, se considera que la propia Administración Municipal está impedida técnica y económicamente para realizar dicho mantenimiento y gasto, tomando en cuenta que no puede dejar de prestar a sus ciudadanos los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos, ya que de ser así se convertiría la Ciudad en un foco de infección que acarrearía problemas sociales, ecológicos y de salud a sus habitantes.

Como quedó descrito anteriormente, los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos son proporcionados por el Municipio de Monterrey, a través de una empresa concesionaria, con empleados que pertenecen a la propia empresa concesionaria (no al Municipio de Monterrey) y la misma brinda los servicios públicos municipales con 299-doscientos noventa y nueve empleados aproximadamente, entre choferes, ayudantes generales, mecánicos y personal de soporte técnico. A partir del día 06-seis del mes de enero del año-2014 dos mil catorce, una vez concluida la vigencia del contrato administrativo de concesión en comento y de su prórroga, esta Administración Municipal tendría que contratar personal propio para prestar los servicios públicos



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, situación que acarrearía una ardua labor por parte de los actuales empleados municipales para la contratación de personal con tan poco tiempo, se tendría que capacitar a dicho personal para trabajar bajo las órdenes de esta Administración Pública, se tendría que reconvenir con el actual Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey y se engrosaría la actual nómina municipal aproximadamente en \$1'495,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mensualmente, sin sumar el subsecuente pasivo laboral que se obtendría, situaciones que no están previstas ni presupuestadas en la actual Administración Municipal.

A lo largo de estos casi 12-doce años de concesión de servicios de recolección y traslado de residuos, queda claro para el Ayuntamiento que el prestar servicios públicos municipales a través del sistema de concesión, trae consigo beneficios a la propia Administración Municipal y a los habitantes de la Ciudad de Monterrey como lo pueden ser, cumplimiento, control, imagen, calidad, eficacia, eficiencia, higiene, revisión, entre otros. La Administración Municipal, en este caso a través de la Secretaría de Servicios Públicos se vuelve una entidad supervisora de los servicios a prestar y se convierte en una figura inspectora, buscando que sus habitantes encuentren satisfacción y complacencia con los servicios que se prestan y el propio Municipio coadyuva, en todo momento, con la empresa concesionaria, en la búsqueda de la más alta calidad en los servicios a prestar.

Por lo anteriormente expuesto y para estar en posibilidad de elevar las expectativas ciudadanas en lo referente a la prestación de servicios públicos municipales eficientes y con calidad y tomando en cuenta la obligación que tenemos de cumplir con ello, nos permitimos señalar que para que la Administración Municipal preste los servicios públicos de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos con recursos técnicos y económicos propios, necesitará invertir una fuerte cantidad de dinero y necesitará contar con la infraestructura material y humana necesaria para el logro de tal objetivo, tomando en cuenta que en los últimos casi 12-doce años de concesión, dicha fuerza, tanto material como humana, no ha estado al interior de las Administraciones Municipales, sino ha estado en la empresa concesionaria, porque ese fue uno de los objetivos primarios de concesión.

Bajo esas premisas, la Comisión de Servicios Públicos y Panteones, pone a consideración del Ayuntamiento la conveniencia para la comunidad, de Concesionar el Servicio Público de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos En tales consideraciones, toda vez que como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que se destaca el de *limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos*, asimismo determina que sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los Municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

En ese sentido, la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en su Título Tercero denominado de la "Administración Pública Municipal" en el Capítulo VI con epígrafe "la Concesión de Servicios Públicos", artículos 26 inciso b fracción X, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102, establecen que el Ayuntamiento podrá acordar la convivencia para la comunidad, al concesionar determinado servicio público. Dicha facultad no puede delegarse a otra autoridad municipal, en ese sentido, se debe constreñir la implementación del procedimiento de concesión de servicios públicos que se establece en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Máxime que al existir la enorme cantidad de tareas que el Municipio tiene atribuidas para lograr sus fines, no podría cumplirlas de manera directa; por ello existe la posibilidad de encomendarles a los particulares la prestación de determinados servicios o permitirles el uso de bienes públicos, cuando se interese en ello y cuenten con las cualidades idóneas para hacerlo.

En ese sentido aquel gobernado que se encuentre interesado en esas labores por el significado económico que le pudiere representar o por la utilidad que implica el uso de cierto bien; y en virtud que el Poder Público no puede abarcar toda la actividad de ese tipo de forma directa, *surge la concesión* como figura jurídica que *permite al particular desempeñar actividades que son propias del Municipio*, en cuanto que persiguen la satisfacción de necesidades generales.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 115, fracción III, inciso c, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 132, fracción I, inciso c de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; la fracción IV del artículo 8 y primer párrafo del artículo 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; las fracciones II, III, IV y V del artículo 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; la fracción I del inciso a, fracción X del inciso b del artículo 26, así como los artículos 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; la fracción XXV del artículo 9 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León; la totalidad del reglamento de Limpia para el Municipio de Monterrey; el Segundo Párrafo del artículo 4; incisos E e I, fracción I e incisos A y C fracción IV del artículo 8 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y el artículo 56 y del 59 al artículo 72 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado lo siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido en el artículo 87 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, **SE APRUEBA QUE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE**

Dictamen referente a acordar la conveniencia para la comunidad, de concesionar los Servicios Públicos Municipales de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbano No Peligrosos Generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, SEAN PRESTADOS A LA CIUDADANÍA MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN, aprobándose también que la concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, tendrá una duración de 15-quinque años.

SEGUNDO: Con fundamento en las políticas, estrategias y prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 y en los relativos a los servicios públicos, en todo lo descrito anteriormente y en especial a lo establecido en el artículo 88 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, **EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY ACUERDA LA CONVENIENCIA PARA LA COMUNIDAD DE CONCESIONAR** los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León y los residuos de origen comercial, industrial y de servicios, estos últimos de una generación diaria menor a 25-veinticinco kilogramos.

TERCERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, la resolución de terminación de la concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslados de Residuos Sólidos no Peligrosos a favor de la persona moral denominada Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO: Ordénese su publicación de los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión, en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

**ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE AGOSTO DEL 2013**

COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PANTEONES

**REGIDOR GENARO RODRÍGUEZ TENIENTE
PRESIDENTE
RÚBRICA**

SINDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**SECRETARIA
SIN RÚBRICA**

**REGIDOR EUGENIO MONTIEL AMOROSO
VOCAL
RÚBRICA**

**REGIDORA MARÍA DE LA LUZ MOLINA FERNÁNDEZ
VOCAL
RÚBRICA**